

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 22 de Octubre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
21-10-931	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	60,00	19-10-931	57,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
20-10-931	60,00	» E, de 25.000 » »		18-10-931	57,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	86,60
21-10-931	60,00	» D, de 12.500 » »		19-10-931	57,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	80,50
21-10-931	60,00	» C, de 5.000 » »	60,00	11-10-931	56,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	86,50
21-10-931	60,00	» B, de 2.500 » »	60,00	11-10-931	56,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	86,50
21-10-931	60,00	» A, de 500 » »	60,00	21-10-931	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	86,50
21-10-931	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	96,50
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
20-10-931	72,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		21-10-931	70,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
21-10-931	72,50	» E, de 12.000 » »		21-10-931	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	70,75
20-10-931	74,75	» D, de 6.000 » »		21-10-931	70,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	70,75
20-10-931	77,50	» C, de 4.000 » »		21-10-931	70,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	70,75
20-10-931	77,25	» B, de 2.000 » »		21-10-931	70,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	70,75
20-10-931	77,25	» A, de 1.000 » »	77,00	21-10-931	70,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	70,75
20-10-931	77,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		21-10-931	67,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,75
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.							
19-10-931	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
21-10-931	68,00	» D, de 12.500 » »	68,00	8-4-931	66,45	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
21-10-931	68,00	» C, de 5.000 » »	68,00	21-10-931	66,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
21-10-931	68,00	» B, de 2.500 » »	68,00	21-10-931	60,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.025.....	
21-10-931	68,00	» A, de 500 » »		21-10-931	60,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,00
				20-10-931	60,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	60,00
				21-10-931	60,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,00
				21-10-931	61,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,00
				21-10-931	61,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	60,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
17-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	56,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
27-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		14-10-930	71,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		6-10-931	72,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		13-10-931	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-10-931	71,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	73,00
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		21-10-931	73,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
				21-10-931	73,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	73,00
				21-10-931	73,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	73,00
				21-10-931	73,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	73,00
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
17-5-931	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-8-931	80,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
14-10-931	73,50	» E, de 25.000 » »		24-8-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
15-10-931	73,50	» D, de 12.500 » »		0-10-931	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
20-10-931	73,25	» C, de 5.000 » »		15-10-931	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	78,75
21-10-931	73,25	» B, de 2.500 » »		21-10-931	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
21-10-931	73,25	» A, de 500 » »		19-10-931	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				19-10-931	78,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
24-8-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		13-10-931	87,50	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
4-9-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		19-8-931	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
21-10-931	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		22-9-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
21-10-931	86,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		21-10-931	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	80,00
19-10-931	87,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		21-10-931	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	86,00
18-10-931	87,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		21-10-931	86,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	86,00
				21-10-931	80,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	86,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-embolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
30-1-931	08,80	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		0-10-931 400,00 31-7-931 387,00 18-9-931 235,00 14-9-931 200,00 21-10-931 168,00 19-10-931 80,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- [Preferentes... carera España... [Ordinarias....	600 600 280 600 600 600	90	168,00	
21-10-931	107,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082....	107,00	19-10-931 51,00 21-10-931 440,00 21-10-931 175,00 28-2-929 824,00 20-10-930 48,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	600 100 475 476	Interés anual por 100		
21-10-931	107,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....	107,00	9-7-931 400,00 21-10-931 77,75 21-10-931 83,50 21-10-931 96,00 21-10-931 91,75 20-10-931 74,50 21-10-931 73,50 5-10-931 60,75 31-3-931 79,75 22-6-931 66,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem, id. id..... Idem, id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. ^a España... F. C. M. Z. A., Va- Seric A. ladolid a Ariza..... — B. — C. 1. ^a serie. Idem Norte de Espa- 2. ^a serie. ña. Emisión 17 de 3. ^a serie. Enero de 1905..... 4. ^a serie. 5. ^a serie.	600 600 100 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600	4 4 5 6 6 4 6 4 3 3 3 3	77,75 83,50 96,00 74,50 73,50	
1-10-931	87,50	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	83,25	19-10-931 85,00 15-10-931 89,25 7-10-931 73,25 21-10-931 73,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 600 600 600		73,00	
21-10-931	85,25	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....							
21-10-931	77,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....							
19-10-931	77,00								
18-8-931	87,00								
1-6-931	81,00								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
4 por 100 perpetuo al contado.....	140,000						
Idem fin corriente.....	0						
Idem fin próximo.....	0						
4 por 100 amortizable.....	7,000	París ...	43,80		New-York	11,12	
5 por 100 amortizable.....	0	Buenos Aires ...	167,25		Berlin ...	2,64	
Acciones del Banco de España.....	0	Zurich ...	210,00		Estocolmo		
Idem del Banco Hipotecario.....	0	Berna ...			Oslo ...		
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,500	Ginebra ...			Praga ...		
Azucarera—Preferentes	0	Roma ...	58,30		Lisboa ...		
Idem.—Ordinarias	0	Ámsterdám ...			Argentina		
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	8,000	Londres ...	44,10				
Idem id. al 0 %.....	10,500						

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****NEGOCIADO PRIMERO**

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que, con objeto de contratar la construcción en la Base aeronaval de San Javier (Murcia) de un edificio para taller de reparaciones de aparatos, habrá de tener lugar en este Ministerio, que, transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletín Oficial de la provincia de Murcia", contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere de dichos periódicos oficiales el que lo insertare en último término, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de dicha subasta, con sujeción al pliego de condiciones y realicación al mismo, respectivamente, publicados por el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" números 197 y 201, de 4 de Septiembre último y 19 de Octubre actual.

Madrid, 20 de Octubre de 1931.—El Jefe del Negociado primero, Joaquín Martínez. S—2155

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de Salvadiós a Aldeasocca, cuyo presupuesto asciende a 82.439 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 973 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de carretera de Madrid, número 29, el día 7 del citado Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). Avila, 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe (ilegible). S—1572

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 84 al 90 de la carretera de Toledo a Avila, cuyo presupuesto asciende a 29.872,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 897 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de carretera de Madrid, número 29, el día 7 del citado Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe (ilegible). S—1571

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Burgo-hondo a Venta Tablada, cuyo presupuesto asciende a 28.910,43 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 868 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de carretera de Madrid, número 29, el día 7 del citado Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 (GACETA del 13). Avila, 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe (ilegible). S—1565

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 10,450 al 14 de la carretera de Béjar al Barco, cuyo presupuesto asciende a 18.737,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 562 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de carretera de Madrid, número 29, el día 7 del citado Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe (ilegible). S—1562

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**CARRETERAS.—REPARACIÓN**

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 42 al 43 de la carretera de Jerez a Algeciras, cuyo presupuesto asciende a 48.247,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.333 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 12 de Noviembre, venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,00 pesetas o papel común con póliza de igual precio, des

echándose desde luego la que al abrirse resulte con tal requisito incumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Cádiz, 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Marcial Martínez.

S—1952

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 66 al 72 de la carretera de Jerez a Algeciras, cuyo presupuesto asciende a 35.701,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.072 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 12 de Noviembre, venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse resulte con tal requisito incumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Cádiz, 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Marcial Martínez.

S—1953

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 73 al 79 de la carretera de Jerez a Algeciras, cuyo presupuesto asciende a 33.443,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.004 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 12 de Noviembre, venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse resulte con tal requisito incumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Cádiz, 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Marcial Martínez.

S—1954

BATALLON DE INGENIEROS DE MELILLA

Rectificación.

En el anuncio publicado en la "Gaceta" del día 20 del corriente referente a adquisición de materiales; se señala el día 25 como límite para la admisión de proposiciones, debiendo entenderse que se admitirán hasta el día 26 de Octubre.

S—1962

ALCALDIA DE JUMILLA

Rectificación.

En el anuncio publicado en la "Gaceta" del 16 del actual referente a suministro de fluido eléctrico a esta ciudad, se dice, por error, en la condición 25 que el precio de cada lámpara de 16 bujías a base fija será el de 1,05 pesetas, debiendo entenderse que el precio que se fija a cada lámpara es el de 1,75 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

S—2035

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Bases para el arrendamiento mediante concurso del propio municipal denominado "Teatro de Romea".

Objeto de este contrato.

Es objeto del presente contrato el arrendamiento del propio municipal, denominado "Teatro Romea", situado en la plaza de su nombre, con todas las dependencias y ancjos al mismo, excepto el local ocupado por el Conservatorio de Música y Declamación y las habitaciones destinadas al Conserje del edificio.

Duración del contrato.

La duración del contrato será por el tiempo que medie entre la adjudicación del concurso hasta el día 31 de Abril del año 1936.

Precio del arrendamiento.

El tipo para optar al concurso es el de 20.000 pesetas por cada año completo de duración del contrato.

Forma de pago del precio de arrendamiento.

El arrendatario a quien se adjudique este concurso vendrá en la obligación de entregar en la Depositaria municipal, antes de vencido el día tercero del mes a que corresponda efectuar el pago, la dozava parte de la cantidad por él ofrecida en pliego de proposición.

Causas de rescisión del contrato.

El contrato se rescindirá de hecho y de derecho por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por muerte, incapacidad, interdicción civil u otra circunstancia cualquiera que modifique la capacidad jurídica del arrendatario.

b) Por incumplimiento de todo o parte de este contrato.

La resolución del contrato será declarada por el excelentísimo Ayuntamiento previa formación de expediente, en el que será oído por escrito el arrendatario, llevando aneja la declaración de rescisión de la pérdida de la fianza constituida.

Derechos del arrendatario.

a) El arrendatario entrará en el disfrute del propio municipal denominado "Teatro de Romea", el que dedicará exclusivamente a las representaciones de funciones teatrales por las compañías que tenga por conveniente contratar, siempre que éstas hayan actuado en teatros de importancia, utilizando al efecto el decorado existente en el mencionado propio, así como el mobiliario y demás objetos a él pertenecientes.

b) El arrendatario queda facultado para utilizar el propio municipal, objeto de este concurso, para celebrar en el funciones cinematográficas.

c) El arrendatario podrá ceder el teatro en determinadas circunstancias con permiso del excelentísimo Ayuntamiento para ciertas reuniones de Sociedades o Agrupaciones líricas, cobrando por tal sesión una cantidad proporcionada.

d) El arrendatario, durante la celebración de los espectáculos, podrá incomunicar las habitaciones de la

Conserjería con el resto del edificio.

e) El arrendatario podrá, si quiere, restaurar de su cuenta las decoraciones y demás enses del escenario con la autorización previa del excelentísimo Ayuntamiento, en la que constará las condiciones que para hacer las restauraciones o modificaciones se le impusieran.

f) También podrá introducir en el expresado propio decoraciones, mobiliario escénico o cualquier otro efecto destinado a la representación, debiendo para ello dar cuenta al excelentísimo Ayuntamiento, al objeto de que por éste, en su día, se autorice la salida de los efectos introducidos.

g) Será de libre nombramiento del arrendatario el personal que necesite para el servicio de la taquilla, acomodadores, vigilantes y personal del escenario, siendo de cuenta del mismo el pago de los jornales o devengos del mismo, así como el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio.

h) Los servicios escénicos y teatrales los contratará libremente el arrendatario, como igualmente el servicio de guardarropía, cantina o restaurant o cualquier otro en beneficio del público que crea conveniente implantar.

Obligaciones del arrendatario.

a) Se reconoce a la Asociación de Cultura Musical el derecho de utilizar el teatro en horas que no se celebre función, pagando dicha entidad al arrendatario la cantidad de 100 pesetas por concierto.

b) El arrendatario lo cederá gratuitamente para que en él se celebren los festejos que en los meses de Abril a Septiembre, coincidiendo con las fiestas, acuerde celebrar el excelentísimo Ayuntamiento, el que también podrá disponer del local a instancia del Círculo de Bellas Artes, Montepío de la Federación de Dependientes de Comercio y Banca o cualquier otra entidad cultural, cuatro veces al año y mediante la indemnización que se convenga, la que no podrá exceder de 500 pesetas por función.

Para que el excelentísimo Ayuntamiento pueda utilizar gratuitamente el teatro en las fiestas antes expresadas de Abril a Septiembre es necesario que se lo comunique por escrito al arrendatario determinando las fechas en que ha de utilizar el expresado derecho con quince días de antelación a la señalada.

c) El arrendatario tendrá la obligación de dar como minimum por cada año de duración de su contrato sesenta funciones dramáticas o líricas, más dos espectáculos a beneficio de las Colonias escolares, entendiéndose que cuando el espectáculo se divida en secciones todas las de la noche se consignarán como una sola función, así como cuando se celebren por tarde y noche.

d) El teatro será considerado siempre como una dependencia municipal, no obstante el contrato de arriendo y, por tanto, el Ayuntamiento podrá utilizarlo en ciertas solemnidades o actos que le hicieren preciso, siempre que no funcione, y por dos veces al año aun en el caso de estar funcionando.

e) La libertad concedida al arrendatario para disponer de todas las habitaciones del teatro, excepto de las anteriormente expresadas, tiene la sola limitación de que no podrán ser utilizadas nada más que para el servicio o necesidades del mismo.

f) Al empezar a regir el contrato se hará un inventario detallado de los efectos de todas las clases existentes en el local, el que será firmado por el arrendatario, viniendo obligado a devolverlos en el mismo estado de conservación en que los recibiere. En los actos de entrega y devolución interviendrá el señor Arquitecto municipal y el arrendatario a presencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

g) El deterioro por el uso natural y ordinario que sufran los efectos inventariados no dará lugar a que el arrendatario indemnice por ese concepto, pero serán de su cuenta las reparaciones que se hicieren en los mismos desperfectos, roturas, manchas o cualquiera otra cosa que acuse falta de vigilancia o esmero, tanto por parte del arrendatario como de los dependientes a su servicio. Ninguno de los efectos que aparezcan en el inventario podrá ser retirado del teatro sin autorización del excelentísimo Ayuntamiento, la que siempre deberá constar por escrito.

h) Será de cuenta del arrendatario el pago de toda clase de alumbrado, tanto de luces directas como de las supletorias. El arrendatario cuidará de que mensualmente, por lo menos, se limpie y reparen los aparatos del alumbrado. La conservación y reparación de éstos, así como de los cables conductores y distribuidores del fluido eléctrico, aisladores y cuanto corresponda a este sistema de alumbrado será de cuenta del contratista.

El Conserje del teatro vendrá en la obligación de remitir al excelentísimo Ayuntamiento un parte mensual manifestando si se han cumplido o no las previsiones de este apartado.

Al efecto de evitar el peligro de incendio, el servicio de luces en el interior del teatro, o sea en el escenario o sus dependencias, deberá hacerse precisamente con linternas o faroles. No podrán emplearse materias inflamables aun cuando lo requiera el espectáculo sino con la expresada autorización del señor Alcalde. La autorización concedida por el señor Alcalde para el uso de materias inflamables no excluye la responsabilidad del arrendatario en caso de siniestro. También adquiere el arrendatario la obligación de tener en sitio o sitios adecuados los aparatos extintores en disposición de producir su efecto inmediato, así como la de colocar los aparatos avisadores de incendio obligatorios por Real orden de 9 de Febrero del año 1925. El alumbrado de prevención será encendido en todas las funciones.

i) Tanto el arrendatario como los subarrendatarios de guardarropía, café o cualquier otra dependencia del teatro dedicada al espectáculo no podrá asegurar contra incendios ningún efecto de su propiedad que tenga en el interior del teatro. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al excelentísimo Ayuntamiento para rescindir el contrato con pérdida de la

fianza que tenga constituida el arrendatario.

j) El excelentísimo Ayuntamiento se reserva el palco de la Presidencia, en el que no podrán hacer instalaciones de servicios auxiliares.

k) Los acomodadores y porteros estarán uniformados con arreglo al modelo que facilite el excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo exigir éste que en funciones de gala tenga el expresado personal un uniforme especial para esa clase de actos.

l) Al Conserje, dependiente del Ayuntamiento, abonará el arrendatario cinco pesetas por cada día de función de cualquier clase.

m) Al abrir abono queda obligado el arrendatario a respetar sus localidades respectivas al último abonado de la temporada teatral. De las localidades mencionadas no podrá el arrendatario disponer sino en virtud de renuncia escrita del abonado o si éste no hubiera recogido su abono de costumbre veinticuatro horas antes de la primera función. En las funciones fuera de abono, los abonados tendrán derecho a que se les reserve su localidad hasta las doce horas del día de la función. En las funciones organizadas con independencia del arrendatario sólo se reservará los abonos hasta tres días antes de la función. En las funciones o espectáculos gratuitos se hará reserva a favor de los abonados de sus localidades respectivamente. El abono del palco principal número 2 habrá de ser condicionado, puesto que en algunas raras circunstancias puede necesitarlo el Ayuntamiento, previo pago del importe del mismo.

n) El arrendatario viene obligado a satisfacer el importe del uso y conservación de los timbres eléctricos y el abono del teléfono.

o) Tendrán entrada gratis en el teatro los señores Subdirectores de las Compañías aseguradoras La Catalana, La Unión y El Fénix Español y Francesa de El Fénix por tener hechos contratos con el Ayuntamiento, como igualmente los demás inspectores de las mismas que pasen por la ciudad, los cuales podrán inspeccionar todas las dependencias del coliseo para cerciorarse de que están tomadas todas las precauciones necesarias con el fin de evitar los peligros de un incendio y, por consiguiente, tendrán derecho a que se les conceda libre acceso a todas las dependencias antes, después y durante todo el tiempo de las representaciones, bailes y conciertos cuantas veces lo exijan o por la puerta que estimen conveniente.

p) También disfrutará del derecho de entrada un Jefe del servicio y 10 individuos de la Brigada de Bomberos, que serán abonados por el arrendatario a razón de 825 pesetas por función, los cuales deberán colocarse en los sitios que se señalen, sin invadir localidad alguna, a excepción del Jefe del servicio de Bomberos, a que sólo se le facilitará Lutaca de patio cuando vista uniforme del Cuerpo.

q) El arrendatario queda obligado a mantener la calefacción desde el día 15 de Noviembre al 15 de Marzo.

r) El señor Alcalde, por sí o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, ejercerá la inspección del teatro y

propondrá lo que sobre el particular estime conveniente.

q) El arrendatario, para todas las cuestiones o incidencias que surjan con motivo de este contrato, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando al fuero de su domicilio.

r) La limpieza, tanto del escenario como del resto del edificio y sala de espectáculos, será de cuenta del arrendatario.

s) El arrendatario, al terminar la actuación de cada compañía, vendrá obligado a justificar al excelentísimo Ayuntamiento, por medio de certificados expedidos por la Delegación de Hacienda, que se halla al corriente en el pago de los tributos que le sean exigibles.

Condiciones económicas administrativas.

1.ª El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, a las doce horas del día siguiente a aquel en que expire el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de estas bases en la GACETA DE MADRID, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal del excelentísimo Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a una todos los días no feriados que medien hasta el remate.

3.ª El tipo del concurso no será inferior a la cantidad de 20.000 pesetas por cada año de duración del contrato.

4.ª Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional la cantidad de 2.000 pesetas, o sea el 10 por 100 de la suma que se señala como mínimo para que sirva de tipo a la licitación.

5.ª Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que aquél haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al excelentísimo Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado

como fianza definitiva en la Depositaria municipal el 50 por 100 de la oferta que se haga por cada año de duración del contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores designados admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquélla.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante o cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

13.ª El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales y no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución e impuesto, a cuyo fin adquirirá el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurre a al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de

su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por el Letrado municipal D. Fernando Fernández Reyes.

15.ª Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y los resguardos de los depósitos provisionales se reintegrarán con el sello municipal correspondiente. Si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descunte el importe de la fianza provisional o de la definitiva en caso de que se le adjudicase el remate.

16.ª Terminado el contrato, y no existiendo responsabilidades exigibles al arrendatario, le será devuelta la fianza.

17.ª El arrendatario vendrá obligado a celebrar contratos de trabajo con los obreros que utilice, así como a observar los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907.

18.ª El excelentísimo Ayuntamiento, en armonía con lo establecido en el artículo 48 del Real decreto de 9 de Julio de 1924, adjudicará definitivamente el concurso, reservándose éste la facultad de elegir entre las proposiciones la que estime más conveniente o desechar todas las presentadas.

19.ª Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo inserto a continuación.

A los efectos oportunos se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ha sido anunciado este concurso por término de cinco días en el *Boletín Oficial* de la provincia, habiéndose proceído una reclamación, la que ha sido atendida por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del actual.

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., en la casa ..., número ... de la calle ..., enterado de las condiciones de este concurso, las acepta en su totalidad, ofreciendo por cada año de duración del arrendamiento del propio municipal denominado "Recinto de Romea" la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(En papel timbrado de la clase correspondiente.)

Marcia ..., de ... de 1931.

(Firma con los dos apellidos.)
Marcia, Octubre de 1931.—El Secretario, Enrique Visado.—El Alcalde, Luis López Ámbit.

S—514

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por providencia de esta fecha ha señalado el día 4 del pró-

ximo Noviembre, a las doce horas, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 7 de 1921, por contrabando de tabacos, instruido contra José María Iglesias Expósito, natural de Oviedo, detenido últimamente en la Cárcel de Orgañá, de esta provincia.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del encartado José María Iglesias Expósito, se le hace saber por el presente que deberá concurrir con la cédula personal a la expresada Junta, como inculpada, pudiendo aportar cuantas pruebas considere convenientes a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que, conforme determina el artículo 73 de la vigente ley de Contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, está facultado para designar como Vocal a un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio e Industrial matriculado, con más de cinco años de ejercicio; y se le previene, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos Económico-administrativos de 29 de Julio de 1924.

Lérida, 19 de Octubre de 1931.—El Secretario de Juntas, Felipe Pleyán.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Jesús Sotoy. P.—420

ANUNCIOS DE PRIMER PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SANTIAGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.000, de pesetas nominales 3.500, en Deuda del 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 31 de Marzo de 1910 a favor de doña María Josefa Campos y Cardigonda, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", un diario de Madrid y otro de esta provincia, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 3 de Octubre de 1931.—El Secretario, M. Fernández López. X—3967

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los resguardos de la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, constituidos en 7 de Noviembre de 1927, 14 de Diciembre, 6 de Marzo, 29 de Octubre y 20 de Noviembre de 1928 por doña Asunción Dolz, bajo los números 601 al 611, 645 al 649, 199, 260, 718 al 720 y 754 de entrada;

358 al 368, 384 al 388, 466 y 467, 484 al 486 y 506 de registro; los constituidos en 7 de Noviembre de 1927, con los números 612 y 613 de entrada y 369 y 370 de registro, por D. Tomás Lozano; los constituidos en 6 de Marzo de 1928, bajo los números 264 al 265 de entrada y 171 al 173 de registro, por D. José Lozano, se anuncia al público para que, transcurridos que sean dos meses desde su publicación en este periódico oficial sin que haya habido reclamación de tercero, puedan quedar nulos y sin ningún valor ni efecto los extraviados, expidiéndose en este caso el duplicado que determina el Reglamento de la Caja de Depósitos de fecha 19 de Noviembre de 1929.

Teruel, 18 de Agosto de 1931.—El Delegado de Hacienda (ilegible). X—3970

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE AVOREBIETA A GUERNICA Y FERNALES

Su situación en 30 de Junio de 1931.

DEBE	Pesetas
Prolongación de la vía.....	662.939,24
Quebranto de obligaciones.....	221.419,55
Economato	2.138,20
Gastos de establecimiento.....	2.482.695,72
Deudores varios.....	918.709,72
Liquidación de beneficios.....	66.914,57
Caja	1.034,73
Almacén	49.257,51
	<hr/>
	4.405.208,64

Depósito de Administradores	60.000,00
	<hr/>
Total.....	4.405.208,64

HABER

Capital	1.250.000,00
Subvención reintegrable.....	162.678,25
Obligaciones hipotecarias, primera serie.....	479.300,00
Idem id., segunda serie.....	611.000,00
Obligaciones amortizadas.....	284.500,00
Fondo de reserva.....	125.000,00
Acreedores varios.....	1.484.565,33
Fondo de reserva voluntario	69.124,06
	<hr/>
	4.405.208,64

Administradores por depósito	60.000,00
	<hr/>
Total.....	4.405.208,64

Guernica, 30 de Junio de 1931.—El Contrólor, Carmelo de Izarrizaga.—Visto bueno: el Director Gerente. X—3966

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS ENGLEBERT

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el martes 24 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Felipe IV, número 7, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social.

2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas lo que disponen los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos sociales.

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—El Secretario del Consejo, José Olivares.—Visto bueno: el Presidente, Angel González Santibañes. X—3968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el expediente sobre administración de bienes del ausente D. Enríque Giró Ferrer, se expide el presente, por el que se llama a dicho ausente de ignorado paradero, para que se presente, y para el caso de no realizarse, a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, con preferencia a su esposa doña Teresa Riba Astop, que la solicita, previniéndoles que deberán justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría del que autoriza, bajo cuyas actuaciones se tramita dicho expediente.

Barcelona, 16 de Octubre de 1931. El Secretario judicial, Tomás Riera. X—3972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, en providencia de hoy dictada en el procedimiento judicial sumario según la ley Hipotecaria, promovido por D. Manuel Bone y Bone, contra D. Juan Bergadá Tarrats, se sacan a la venta en pública subasta y término de veinte días las fincas siguientes:

1.º Porción de terreno sita en Valvidrera, término municipal de esta ciudad, procedente de la herencia la "Vihosa", de figura irregular, que mide, según los títulos de propiedad, 30.649 metros y 722 centímetros, y según reciente medición 32.726 metros y 632 centímetros; lindante por Sur, con herederos de José Bosch y Minamis; por Este, con finca que luego se describirá; por Sur, con terreno de Anastasia Terróns, Antonio Rovira y Pedro Grau, y por Oeste, con dichos herederos de Bosch.

2.º Porción de terreno sita en Valvidrera, término municipal de esta ciudad, procedente de la herencia denominada la "Vihosa", de figura irregular, de superficie 1.652 metros, 91 decímetros, 73 centímetros cuadrados, equivalentes a 43.762 palmos, 71 decimos y 43 céntimos de palmo cuadrado, y linda por Norte, con finca de D. Juan Bergadá; por Este, parte con José Ronda, parte con los herederos Rigel y parte con la finca de que se reserva, destinada a calle, señalada con la letra B; por Oeste, en dos distintas partes con la vía P, parte con doña Paula Iba y parte con D. José Ma-

ria Serjus, y por Sur, con la confluencia de las vías B y C.

Las partes de común acuerdo han tasado la primera finca en 169.000 pesetas, y 20.000 pesetas la última, o sean en junto 189.000 pesetas.

Se ha señalado para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, el día 21 de Noviembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura inferior al tipo de valoración.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación de cargas del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 17 de Octubre de 1931.
El Secretario judicial, Miguel Serrano.
X—3973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

Don Gabriel Alau Bernat, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se instruye en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, promovido por el Procurador D. Lorenzo Nicolau, a nombre de Francisca Martorell Serra, en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Antonio Ferrer Torrén, se ha dictado auto en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

“S. S. por ante mí el Secretario dijo: Como se solicita en el escrito inicial de este expediente por el Procurador D. Lorenzo Nicolau, en nombre de doña Francisca Martorell Serra, se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Antonio Ferrer Torrén por más de dos años, por haberse justificado la misma sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes; publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, sin que surta efecto ella hasta seis meses después de dicha publicación en tales periódicos oficiales, llamándose por esos edictos o publicaciones al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare.

Así lo proveyó, manda y firma el señor D. Gabriel Alau Bernat, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Gabriel Alau.—Ante mí, José María Bernat.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los fines acordados, se expide el presente en Inca (Baleares) a 16 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, José M. Bernat.—El Juez, Gabriel Alau.

X—3976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

En la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. José María Martínez, a instancia de D. Gerardo Escalante Castillo, vecino de La Habana, sobre reclamación de 8.766 pesetas de principal, 1.446,39 pesetas por intereses de los tres últimos años y 2.000 pesetas más por intereses y costas, que hacen un total de 12.212,39 pesetas, tiene acordado el Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández de los Ríos, Juez de primera instancia de este partido, se cite de remate personalmente a la deudora doña María Jesús de la Lastra Mendizábal, y por medio de edictos a las codeudoras doña María Soledad y doña Matilde de la Lastra Mendizábal, para ser requeridas de pago, y simultáneamente citadas de remate, o a sus causahabientes y a cuantas personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero se consideren con algún derecho, a fin de que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma, y oponiéndose a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de que serán declarados en rebeldía, continuándose el juicio sin volver a citarles.

Al propio tiempo se hace saber a los deudores que se ha practicado embargo en el bien inmueble especialmente hipotecado, o sea la finca de Costa-mar en Limpías, de una extensión de 760 carros, nueve hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas, inscrita en el Registro al tomo 176 general, libro 19 de Limpías, folio 210, finca número 934 triplicado, inscripción undécima, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los últimos.

Laredo a 3 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, ante mí, Maximino Basoa.—V.º B., el Juez de primera instancia, Dionisio Mazorra.

X—3930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por D. Rafael Marín Lázaro, contra D. Ramiro García Suárez, para la efectividad de un préstamo de pesetas 115.000, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada, casa sita en Madrid, con fachada a las calles Carrera de San Jerónimo y del Pozo, señalada: por la primera, con el número 10 novísimo; por la segunda, con el 5 moderno; tiene de línea de fachada: por la Carrera de San

Jerónimo, 14 pies y medio, y de la calle del Pozo, 37 pies y tres cuartos, con una superficie de 3.699 pies y tres octavos, teniendo dos cuartos bajos, principal, segundo, tercero, dos buardillas vividoras y varias trasteras; linda: entrando por la Carrera de San Jerónimo a mano derecha, con la número 8, de D. José Urban, y con la número 3 de la calle del Pozo, de don Emilio Lhardy; izquierda, con la número 12 de dicha Carrera, de D. Andrés Villamil, y con la número 7 de la calle del Pozo, que es del mismo dueño.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 19 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 326.500 pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar provisionalmente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez, Manuel F. Luengo.

X—3979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se sigue a instancia de D. Esteban Blázquez Vidal, contra D. Alejandro y doña Aurora Blond y Sanz y otros, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un hotel con jardín y otras dependencias, sito en Chamartín de la Rosa y su calle Mateo Inurria, antes de San Luis, número 8; linda: al Norte o espalda, en línea de 15 metros y 95 centímetros, con terreno de D. Santiago García; al Sur, o frente, con el camino de Chamartín de la Rosa al Portazgo, después calle de San Luis y hoy de Mateo Inurria, en una línea de 21 metros 65 centímetros; al Este o derecha, en línea de 87 metros y 65 centímetros, con el terreno que fué de D. Santiago García Coronado, hoy calle de la Torre, y al Oeste o izquierda, con terreno que fué de D. Antonio Carrascosa y hoy de sus herederos. Tiene una superficie de 26.739 pies cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 23 de No-

viembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, la cantidad de 4.725 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, en unión de los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel. El Juez de primera instancia (ilegible).

X—3977

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a instancia de D. Doroteo Rafael Losada Corral, contra D. Jorge Loring Martínez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de 230.000 pesetas, la finca siguiente:

Una finca rústica con varios edificios destinados a talleres industriales y fabricación de aeroplanos, en los sitios denominados "Los Parrales" y "Cambrija Chica", término municipal de Carabanchel Alto, partido judicial de Getafe, de esta provincia, que comprende una extensión total de tres hectáreas, 78 áreas y 78 centiáreas, equivalentes a 11 fanegas y 24 estadales; linda: al Norte y Este, con tierra de D. Juan Hernández Sarabia; Oeste, con una tierra de José Muñoz y otra de Domingo Muñoz, las cuales tierras son en el avance catastral, las fincas números 36 y 34 del polígono 15 del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, respectivamente, y otras de Bernabé Calleja y de los Hermanos de San Juan de Dios, y Sur, con tierras de la propiedad de D. Juan Hernández Sarabia y otra de D. Bernabé Calleja, que es la finca número 32 del mismo polígono.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, a las once, en el local del Juzgado, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo o precio; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel. El Juez de primera instancia (ilegible).

X—3969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta ciudad, dictado en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Antonio Paramés en nombre de doña Isabel Clemente Villanueva, con D. Adolfo Gold Tratelovitr, sobre reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 110.000, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la finca hipotecada en la escritura otorgada ante el Notario D. Federico Plana y Pellisa, con fecha 8 de Junio de 1927, en garantía de dicho préstamo consistente en:

Una casa señalada con el número 73 de la calle de San Bernardo, de esta capital, que consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y tercero, retranqueado en segunda crujía por el fondo, comprendiendo una superficie de 330 metros 70 decímetros cuadrados, destinándose el resto a un patio. Linda por su frente o fachada principal al Oriente, con la calle de San Bernardo; por el Norte o derecha entrando, con la casa número 75 de la citada calle, propia de D. Juan Antonio Millán; por el Sur o izquierda, con solar de D.ª María Josefa Ruano y de las Rivas, y por el fondo o Poniente, con la calle del Norte, a la que también hace fachada. Título. Adquirió D. Adolfo Gold Tratelovitr la finca anteriormente descrita en la forma siguiente: El solar que ocupa la misma que es el resto de otra cuya superficie era de 372 metros 586 centímetros cuadrados, con los linderos antes mencionados, que ha quedado reducido a la superficie expresada por virtud de segregaciones practicadas en el mismo, por compra que hizo a doña María Josefa Ruano de las Rivas mediante escritura otorgada ante el Notario D. Fernando Jesús Suárez Coronas con fecha 30 de Abril de 1921.

Dicha subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de 150.000 pesetas, precio

convenido para este caso entre las partes en la escritura otorgada ante el Notario D. Federico Plana y Pellisa, con fecha 8 de Junio de 1927.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 150.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Octubre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—3971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en 3 de Enero último, 30 de Julio pasado y 13 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 151 de la ley Hipotecaria, instado por don Claudio Delgado Viguera contra doña María del Carmen de la Peña González, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por el tipo que respecto de cada una de ellas se expresará, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa en Chinchón, en la calle de los Huertos, número 25 antiguo y moderno, con su molino acétero comprendido en el grupo de casas que forman dicha calle, del Espejo, Avapiés y Carril del Rosario. Sa fachada principal o Norte, con 50 pies de línea o 13 metros y 931 milésimas, y de fondo 272 pies o 75 metros y 788 milésimas. Linda: por la derecha, entrando, con casa de Julián García San Andrés; por la izquierda, con la calle del Espejo, donde tiene una segunda fachada de 338 pies de línea, igual a 75 metros y 315 milésimas, con puerta accesoría, señalada con el número 2, y por la espalda, casa heredada de Paula Martínez, Manuel Arroyo, doña Leonor Carretero, edificio de D. Clementino y el Carril, a donde tiene otra puerta accesoría. Ocupa toda la casa 35.240 pies superficiales, iguales a 2.735 metros cuadrados y 914 milésimas; en pesetas 30.000.

Segunda. Una finca rústica en término de Chinchón, destinada a huerta y hortaliza, llamada Huerta de Abajo, sito del Barrio del Comte, rodeada toda de paredes de yeso y horma, y dentro una casa para el hortelano, con sus dependencias, que mide trescientos

superficial de cinco celemines, ocho estadales y 87 pies; dos grandes estanques o depósitos, revestidos de sillería, para recoger las aguas que alumbran y se destinan para el riego, los cuales tienen una cabida de dos celemines y tres estadales. LINDA: al Saliente, una tierra de secano, aneja a esta finca, aun cuando fuera de la cerca; al Mediodía, camino llamado de San Juan, hoy carretera a Ciempozuelos; Poniente, el arroyo, y pasado éste, tierra de doña María del Carmen de la Peña, antes de D. Pantaleón de la Peña, y Norte, con otra de los señores Condes de Chinchón. Toda la finca ocupa una extensión superficial a saber: el terreno de riego, con inclusión de dos estanques, 17 fanegas, seis celemines y 27 estadales de 209 la fanega, o 23 fanegas, cuatro celemines y 26 estadales de 150 la fanega; el terreno de secano dentro de la heredad, y en que se halla construida la casa, cinco fanegas y siete celemines de 150 estadales, y cuyo terreno está situado a la derecha e izquierda, según entra; a la parte del Norte, un zanjón para recoger las basuras de las arroyadas, de cuatro y seis pies de línea, y 10 de anchura, que ocupa tres celemines y nueve estadales, también de 150 la fanega; ocupando todo el terreno dentro del berceo de riego y secano, con inclusión del de la casa, estanque y zanjón de la arroyada, 29 fanegas, un celemin y tres estadales de 150 la fanega, y 10 pies de lado, equivalentes a tres hectáreas, 38 áreas y 92 centiáreas. El pedazo de terreno que existe fuera de las tapias, a la entrada de la huerta, dividido por el camino o sendero de paso para ella, tiene dos fanegas, seis celemines y nueve estadales de 150 la fanega, igual a 29 áreas y 80 centiáreas. LINDA: a Saliente, el camino de San Juan; Mediodía, el mismo y la finca propiedad de doña María del Carmen de la Peña; Poniente, tapia de la huerta, y Norte, tierra del Condado; en pesetas 51.000.

Tercera. Una viña de secano en dicho término, sitio del Cigarral, Las Majadas o el Portillo. Su cabida, 51 fanegas y seis celemines del marco de 150 estadales la fanega, equivalente a cinco hectáreas, 99 áreas y 65 centiáreas, conteniendo 5.293 cepas de marco y 355 de emparrado. LINDA: Saliente, tierra de herederos de D. Graciliano González y otra de Pedro Montero; Mediodía, camino que va de la Fuente Nueva al Cerro del Portillo; Poniente, cerros llamados del Portillo y del Cigarral, y Norte, tierra del Sr. Duque de Alcudia y viña de D. Fernando Patiño; en pesetas 9.000.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de Noviembre próximo, y hora oficial doce; previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a 30.000 pesetas por la primera finca, 51.000 pesetas por la segunda y 9.000 pesetas por la tercera; que podrán hacerse a las tres fincas o a cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para cada una de las fincas; que el precio del remate será hecho

efectivo por el rematante dentro de los que podrán hacerse a calidad de oeder; ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no se les admitirá la postura.

Madrid, 15 de Octubre de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º, Alarcón.

X—3978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de don Deogracias Alvarez Maqueda y don Martín Chavarrí Palacios, representantes por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, con D. Sebastián Cereceda, para hacerse el cobro del préstamo de 45.000 pesetas, hecho por los primeros al segundo en la escritura de préstamo base de estos autos, en garantía del cual fué hipotecada la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta villa y su calle de las Margaritas, número 26 provisional, distrito de la Universidad, primera Sección del Registro de la Propiedad, de Occidente, constará de cinco plantas o pisos, distribuidas: la baja, en portería, cinco viviendas con tres habitaciones, cocina y W. C., y otra para el portero, y las otras cuatro en seis viviendas, con la misma disposición que las de planta baja. El solar sobre que subsiste (parcela B), linda: por su frente o Norte, en línea de 14 metros y 42 centímetros, con la calle de las Margaritas; por la derecha entrando u Oeste, en línea de 28 metros y 40 centímetros, con la parcela A, de igual procedencia, vendida a D. Salvador Melinero; por la izquierda, o sea al Este, en línea de 26 metros y 70 centímetros, con la parcela C, también de igual procedencia y propio del señor Brocas, y por el Sur o fondo, en línea de 13 metros y 34 centímetros, con resto del solar de donde se segregó. Comprende una superficie de 385 metros y 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.962 pies y 33 decimos, también cuadrados, de los que estarán edificados 295 metros, aproximadamente, y el resto se destina a patios.

Para su remate, se ha señalado el día 19 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el pre-

sente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, al efecto, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal fin, el 10 por 100 efectivo de las 67.500 pesetas por que la finca sale a segunda subasta, rebajado ya el 25 por 100 de la que lo fué para la primera; que no se admitirán posturas inferiores a la expresada suma tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 181 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por los actores, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total, descontado lo que se depositó para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé. — El Juez, Dr. José Santaló.

X—3974

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SARRIA

Don Eugenio Quiroga Macía, Abogado y Secretario judicial de la villa de Sarria y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado sobre declaración de ausencia de Serafín Rodríguez Díaz, vecino que ha sido de la parroquia de San Juan de Friose, del municipio de Páramo, a instancia de su esposa María Manuela Fernández Pardo, de la misma vecindad, que solicita la administración de los bienes del ausente aludido, se ha dictado en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así: "Se declara la ausencia en ignorado paradero de Serafín Rodríguez Díaz, con todas sus consecuencias legales. Publíquese esta declaración en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijando edicto en la puerta de este Juzgado y en el lugar donde radican los bienes, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, y luego que transcurran seis meses de la publicación del primero, dése cuenta para acordar lo que proceda acerca de la administración. Así lo acordó y firma el señor D. Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—R. Borondo Sánchez.—Ante mí, Eugenio Quiroga."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente que firmo en Sarria (Lugo) a 14 de Mayo de 1931.—El Secretario judicial, Eugenio Quiroga.

X—3975

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CORTES CONSTITUYENTES

COMISION DE RESPONSABILIDADES

Por la presente, la Subcomisión primera de Responsabilidades que instruye el proceso para depurar las derivadas del golpe de Estado de 13 de Septiembre de 1923 y de los actos políticos de las Dictaduras, cita, llama y emplaza a D. José Yanguas Messia, don José Calvo Sotelo, D. Severiano Martínez Anido, D. Eduardo Callejo de la Caesta, D. Rafael Benjumea y Burín, D. Eduardo Aunós Pérez y D. Francisco Moreno Zuleta, Ministros que fueron del llamado Gabinete civil del General D. Miguel Primo de Rivera, domiciliados últimamente en Madrid, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicha Subcomisión con objeto de recibirles declaración indagatoria, y constituirse en prisión en la Cárcel celular de esta capital, en virtud del acuerdo de procesamiento dictado contra los mismos por ejercicio ilegítimo del Poder, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palacio de las Cortes, a 21 de Octubre de 1931.—Manuel Cordero.—Eduardo Ortega Gasset.—Matías Perálva.—Antonio Royo Villanova.—J. Bodega.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.695 y 7.696

GARRIDO MORENO, Antonio; natural de La Unión, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Juan José y de Carmen; domiciliado últimamente en esta ciudad, travesía de Moncada, 14, bajo; procesado en causa número 147 de 1931 por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de

diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de Valencia y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12375

7.697 y 7.698

GONZALEZ BARCENA, Francisco; domiciliado últimamente en Bilbao, Somera, 24; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Secretaría de Buenechea, para ser emplazado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa, y se decretará su prisión en causa por falsificación de marca.

12361

7.699

GONZALEZ ASTOCHA, Francisco; natural de Bilbao, de estado soltero, de profesión fogonero, de cuarenta años de edad, hijo de Félix y de Gertrudis; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ribera, pensión La Marina, procesado en causa número 263 de 1931 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de Valencia y responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12372

7.700

GUTIERREZ, Francisco; vecino de Sevilla, en la calle Castilla, ignorándose el número, así como sus demás circunstancias; procesado, por robo, en el sumario número 190 de 1931 del Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante dicho Juzgado o se constituirá en la Prisión de la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12367

7.701

IBANEZ SEGURA, Enrique; de treinta y seis años, soltero, hijo de Blas y Matilde, natural de Granada, del campo, domiciliado últimamente en Granada y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz por auto de 17 de Agosto último, en sumario número 27 de 1930, sobre homicidio frustrado; apercibiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

12288

7.702

JIVERA, Javeri; natural de Italia, ambulante, de estado viuda, de sesenta y cinco años, procesada por robo y resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

12357

7.703

LADRÓN DE GUEVARA JIMENEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 63 de 1931 por el delito de reunión clandestina, seguida en el Juzgado de instrucción especial de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en la celular de Barcelona, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12306

7.704

LAMBRA; natural de Italia, ambulante, de estado soltera, de veintisiete años, procesada por robo y resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

12360

7.705

LOPEZ ALARCON, Enrique; cuya filiación se desconoce y que, al parecer, estuvo residiendo en Villarrobledo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, a ser reducido a prisión, recibirle indagatoria y otras diligencias en causa que se sigue con el número 143 del año actual sobre lesiones.

12287

7.706

LLOP ALFONSO, Joaquín; hijo de Mariano y de Teresa, natural de Náspe (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 491 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12300

7.707

MACH, Caban; natural de Italia, ambulante, de estado soltera, de dieciocho años; procesada por robo y resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

12359

7.708

MARTINEZ JULIA, Alfredo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para responder de los cargos que le resulten en la causa que el mismo instruye bajo el número 169 del año actual, sobre robo.

12318

7.709

MIRET, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, Secretaría del Sr. Carrascoso, para constituirse en prisión, a responder de la causa número 278 de 1931 que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

12331

7.710

MORA PERAL, Domingo; profesión dependiente, de veintidós años, domiciliado en Huelva, en la calle de Miguel Redondo, número 30; procesado por hurto en causa número 446 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva, sito en la calle Peral, número 10, para ser reducido a prisión, y bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

12321

7.711

NUNEZ MENDEZ, Sotero; de veintinueve años de edad, hijo de José y de Antonia, soltero, jornalero, y domiciliado últimamente en Moldes, procesado en causa por disparo y lesiones; comparecerá ante este Juzgado de Villafranca del Bierzo, en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

12379

7.712

PASTOL HOLANDA, Angel; natural de Córdoba, de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en causa núm. 169 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12312

7.713

PLANA CASTELLA, Antonio; hijo de Francisco y de Rosa, de cuarenta y tres años de edad, zapatero, natural de Manresa, con domicilio en Barcelona; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, a ser reducido a prisión en causa que se sigue con el número 34 del año actual, sobre hurto.

12286

7.714

RAMOS BUENO, Valero; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión consero, de veintisiete años de edad, hijo de Máximo y de Gregoria, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Barbará, 22, primero, procesado en causa número 147 de 1931, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de Instrucción del distri-

to de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de Valencia y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12373

7.715

REYES PEREZ OBENAZ, Juan Manuel, y Juan Antonio Berlanga Doblas; de dieciocho y treinta y dos años de edad, hijos de Juan y de Manuela, y de Juan y de Dolores, naturales de Buenos Aires, y Osuna, mecánicos de profesión y ambulantes, alto delgado el primero, y moreno y pequeño, y rubio el último, que estuvo habitando el barrio de Somorrostro, junto al mar, en Barcelona últimamente, sin ninguna característica digna de mención; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción, de Huesca, sito en la Plaza de San Victorian, edificio Carcel, en término de diez días, a contar de la publicación de la presente, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 41 del año 1931, por hurto y práctica de otras diligencias; apercibiéndoles que, de no hacerlo así, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente a tal rebeldía; al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los individuos dichos, poniéndolos a disposición de este Juzgado por el medio más rápido.

12322

7.716

SUNI, Sumi; natural de Italia, ambulante, de estado soltera, de treinta y cinco años de edad, procesada por robo y resistencia; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

12358

7.717

TERREN, Miguel; profesión empleado de Teléfonos, procesado en causa número 63 de 1931, por el delito de reunión clandestina, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión, en la celdar de Barcelona, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12307

7.718

TORRES, Ernesto; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Ancha, número 7, primero primero; procesado en causa número 563 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la

Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12298

7.719

UN INDIVIDUO conocido por el apodo de "El Zapata", domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de ser oído y constituirse en prisión por hallarse decretada su detención en causa, por robo, número 671 de 1931, contra Leopoldo Ramos.

12362

7.720

VELASCO AGUINAGA, Gregorio; de estado soltero, profesión empleado, de veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo rubio, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado, por hurto, en causa número 612 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

12363

7.721

VIDAL EXPOSITO, Juan (a) "El Rubio"; hijo de padres desconocidos, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, de profesión barbero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mar o Alfredo Calderón, número 3, casa Martí; procesado por tenencia de útiles para el robo, sumario número 48 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vich, en término de diez días, para ser reducido a prisión.

12376

7.722

VEIRA, Manuel Antonio; de estado casado, profesión chófer, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado, por estafa y daños, en causa número 382 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

12364

7.723

DA SILVA PENETRA, Antonio; hijo de Manuel y de Maria, natural de Arguena, provincia de Miño, Portugal, legionario del Tercio, que fué baja por fin de Julio, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por medio del presente edicto, que en la causa que por el delito de deserción al Extranjero, consumada el 3 de Abril de 1921, se ha decretado por el señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, el indulto total de la condena impuesta, como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República, de fecha 14 de Abril último (*Diario Oficial* núm. 85), aclarado por la Circular de 13 del

mismo mes (*Diario Oficial* núm. 87), quedando sin efecto esta gracia, caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años; por tanto, emplazo al interesado para que si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Oviédo y Coruña, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado. — Dado en Ceuta a 10 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—3453

7.724

GARCIA VILLAFAINA, José; hijo de Cándido y de María, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de estado soltero, profesión mecánico, de dieciseis años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,672 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a causa por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Antonio Romero Ratto, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería número 43, de guarnición en Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Ceuta, 6 de Octubre de 1931. El Juez instructor, Antonio Romero Ratto.

JG—3454

7.725

ROMERO CARRASCO, Juan; hijo de José y Narcisca, natural de Villa Martín (Cádiz), avencinado últimamente en Tetuán, nació el día 17 de Junio de 1902, de oficio esquilador, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, estatura alto, cara entrelarga, ojos pardos, boca regular, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, bigote y barba afeitado, presentando una pequeña cicatriz en el dedo anular de la mano izquierda, producción buena, procesado en la causa número 246, del año 1929, por el delito de hurto de un semoviente, perteneciente al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, cuyo hecho ejecutó el 25 de Enero del indicado año; comparecerá ante el Teniente de Infantería D. José Belzunce González, Juez instructor de este Cuerpo, residente en el Cuartel del Coronel Fiscer (Alcazaba), de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no ejecutarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.—Tetuán, 9 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Belzunce.

JG—3455

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 18 de los corrientes, dictado en la

causa seguida a Manuel López Rivagorda por el delito de hurto, procedente del Juzgado de Buenavista, de esta villa, ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al referido penado Manuel López Rivagorda que, por providencia de 3 de Agosto último, se le ha declarado indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta por sentencia de 7 de Julio próximo pasado, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del decreto de 14 de Abril último, publicado en la GACETA DE MADRID del 16, o sea si no vuelve a delinquir en el término de tres años, debiendo comparecer ante esta Audiencia y Sección en el término de un mes, a los efectos de dicho artículo expresado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al penado Manuel López Rivagorda, extiende la presente, que firmo en Madrid a 19 de Septiembre de 1931.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JO—12284

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBOCACER

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de doña Catalina Ferrer y Torres, vecina de Ibiza, sobre devolución de la fianza de su hijo D. Rafael Verdura Ferrer, Registrador de la propiedad que fué de este partido, único Registro que sirvió, y que falleció en la parroquia y término de Santa Eulalia del Río, de aquella isla, el día 1.º de Febrero del corriente año; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia la devolución de dicha fianza por medio de este segundo edicto, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo señalado en dicho artículo.

Dado en Albocácer a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, Basilio Serra.

JO—12285

ALMADEN

Don Angel Delgado Español, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de siete años, 1,50 metros de alzada, raza española, hierro de El Fénix Agrícola R-10 en la nalga derecha y el de la Mundial Agraria Y-6 en la tabla izquierda del cuello y S. N., listado de la crin y cola, transversal, por las paletillas; raya de cabra de rodillas para abajo, pelos blancos en los costillares derechos y otros

sobre la nariz. Desaparecido a Florencio Navarro Yegros, de finca de término de Chillón, en la noche del 17 al 18 de los corrientes.

Y caso de ser hallado, se pondrá a disposición de este Juzgado en el sumario número 195 de 1931.

Dado en Almadén a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Angel Delgado.—El Secretario (ilegible).
JO—12291

Don Angel Delgado Español, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua, raza española, castaña roja, de ocho años, 1,49 metros de alzada, hierro de la Unión Ganadera en la manga derecha, otro hierro en la izquierda, lucero pequeño en la frente, por la crin, cola y cuatro extremidades bajo algo oscuro, y faja negra por todo el lomo; un potro, castaño claro, raza española, dos años y medio, hierro de la Unión Ganadera en la región femoral derecha, calzado del derecho, crin, cola y extremidades bajo la capa oscura, y una yegua, raza española, negra con viso castaño, de seis años, 1,33 metros de alzada, hierro de la Mundial Agraria Y-6 en la tabla derecha del cuello, lucera, calzada, pelos blancos en la cola e ijares. Desaparecidas, con sus manees de hierro, a los vecinos de Chillón D. José Tardío, D. Olímpio Delgado y don Felipe Cabrera de finca de aquel término, en la noche del 17 al 18 de los corrientes.

Cuyos semovientes, caso de ser hallados, se pondrán a disposición de este Juzgado, en el sumario número 194, con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Almadén a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Angel Delgado.—El Secretario (ilegible).
JO—12292

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al gitano Ramón Hernández Aguador, a un primo de éste, llamado Ramón y a Antonio Gil Carrasco, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario número 91 de 1931, sobre hurto de una caballería.

Dado en Andújar a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, Manuel Cabezudo Astrain.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Isidro Domínguez.
JO—12293

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos y Ceballos de Vaca, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 283 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de 15 arrobas

proximamente de sandías, sustraídas, en el día de anteyer, del melonar que en la finca "La Castellana" tiene Alejo Alvarez Moreno; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1931. El Juez de instrucción interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—12294

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca interino Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 217 de 1931, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de una peliza, una americana, pantalón y chaleco de pana; una mascota fina, unos calzoncillos, dos toallas, una camisa, una talega, un cepillo, una máquina de afeitar, un paño de mesa y un par de zapatos de hombre, sustraído a primeros de Agosto, y un caballo, castaño claro, talla regular, de nueve años, con el hierro de una Compañía en la maza y con las dos orejas herradas, sustraído, en la noche del 12 al 13 del actual, de la finca "Malas-haradas", en este término, propiedad de Javier del Rivero; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1931. El Juez de instrucción interino, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—12295

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un caballo de quince a diez y seis años, más de la marca, castaño oscuro, lucero, tuerto del ojo izquierdo, con lunares blancos en los costillares, aporrillado de las manos, tres mataduras grandes en el espinazo y costillares, labrado a fuego, hierro V-15 en el anca izquierda, 60 espaldilla mismo lado de El Fénix Agrícola, aparejado con albardón nuevo; sustraído, la noche del 13 del actual, de la huerta "La Presa", propio de Antonio Cantero Cordón; así como a la detención del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 80 del año actual.

Dado en Baena a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—12296

BARCELONA—JUZGADO ESPECIAL

Don Juan Comas Gruart, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta capital, y es-

pecial para el sumario de que se hará mención.

Certifico: Que en el sumario número 1 del Juzgado especial y 444 del Juzgado del Hospital de 1931 sobre explosión de una bomba, daños y otros delitos, contra José Moreno Barranco y otros, se ha dictado el siguiente

Considerando, etc., etc.,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: "Se decreta la suspensión de las funciones de hecho del Sindicato Nacional de Teléfonos y de las de derecho del Sindicato del ramo de Comunicaciones, Sección de Teléfonos, a los fines y efectos del artículo 16 de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, como comprendidos en los casos de los artículos 8.º de 6 de Julio de 1894 y 15 de la primeramente citada, cuya suspensión se pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia y se publicará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los asociados; interesándose de dicha Autoridad gubernativa la designación de un funcionario del Gobierno civil para que, con el carácter de depositario-administrador, pueda hacerse cargo de los documentos y bienes que pertenezcan a dicha Asociación, hasta tanto se resuelva su situación definitiva. Notifíquese este auto al Ministerio fiscal y póngase en conocimiento de la superioridad.

Lo mandó y firma el señor D. José Aragonés Champín, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas y especial para los delitos de interrupción de servicios de carácter públicos, y especialmente de Teléfonos, en Barcelona a 24 de Septiembre de 1931; doy fe.—José Aragonés.—Juan Comas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y a los fines procedentes, expido el presente en Barcelona a 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Comas.

JO—12304

Don Juan Comas Gruart, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta capital, y especial para el sumario de que se hará mención.

Certifico: Que en el sumario número 63 del Juzgado especial y número 645 del Juzgado de la Lonja, del corriente año, sobre reunión clandestina, contra Miguel Terren, Manuel Ladrón de Guevara Jiménez y Ricardo Cerveró Basora, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Resultando, etc., etc.:

Considerando, etc., etc.,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: "Se decreta la suspensión de las funciones del Sindicato Único de Trabajadores de la Alimentación, a los fines y efectos del artículo 16 de la ley de 30 de Junio de 1887, cuya suspensión se pondrá en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y se publicará en el *Boletín Oficial* de ésta y en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los asociados; interesándose de dicha Autoridad gubernativa la designación de un funcionario del Gobierno civil para que con el carácter de de-

positario-administrador, pueda hacerse cargo de los documentos y bienes que pertenezcan a dicha Asociación, hasta tanto se resuelva su situación definitiva. Notifíquese este auto al Ministerio fiscal y póngase en conocimiento de la superioridad.

Lo mandó y firma el señor D. José Aragonés Champín, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas y especial para los delitos de interrupción de servicios públicos, y especialmente de Teléfonos, en Barcelona a 24 de Septiembre de 1931; doy fe.—José Aragonés.—Juan Comas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y a los fines procedentes, expido el presente en Barcelona a 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario Juan Comas.

JO—12305

BARCELONA—OESTE

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de don German González Campo, en 4 de Julio último, publicadas en 10 y 29 del mismo mes en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, respectivamente, llamando al procesado Sabino Adalberto Russo Langieri, en sumario número 213 de 1929, sobre usurpación de patente.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1931.—El Juez, Altés.—El Secretario judicial, por D. Germán González, Juan Marcés.

JO—12302

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado José María Villar Peláez en su sumario número 451 de 1929, sobre estafa, expedida por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, Secretaria de D. Germán González Campo, publicada en la *Gaceta de Madrid* el 27 de Junio último.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1931.—El Juez, Altés.—El Secretario judicial, por D. Germán González, Juan Marcés.

JO—12301

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente; ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se reseñarán, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos reseñados.

Un chaleco color ceniza, rayas negras.

Un reloj de níquel, llevando en la esfera la marca Z.

Dado en Calatayud a 25 de Septiembre de 1931.—El Juez, Manuel Cruz Bellido.—D. S. M., el Secretario, Julio López.

JO—12308

CAMPILLOS

Don José María Hinojosa Lasarte, Intermio Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Almargen, don Manuel Roperio González, el día 19 del actual, del sitio Baca Blanca, término de Teba, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 151 de 1931.

Señas.

Una mula de seis años, 1,34 metros de alzada, castaña oscura, con una R en nalga izquierda, hierro "El Fénix Aspicola", cadera izquierda M 6.

Dado en Campillos a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, José María Hinojosa.—El Secretario judicial, Manuel Sanz.

JO—12309

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una burra de seis años, raza española, alzada 1,37 metros, rucia clara, con la cabeza más clara y hociclaro, con el hierro de la compañía "Unión Ganadera" en el casco izquierdo, cuyo semoviente fue hurtado en la noche del 23 al 24 del actual, del sitio Campillo Chico, término de Vilches, propiedad de D. Tiburcio Rodríguez Riaño, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 26 de Septiembre de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez.

JO—12327

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una mula de cinco años, atiende por "Pastora", alzada 1,47 metros, castaña oscura, raza española, hocinegra; otra mula de cuatro años, atiende por *Chouffe*; alzada 1,50 metros, castaña clara, raza española, con rayas negras en el lomo y extremidades, y un mulo de siete años, atiende por "Castaño", alzada 1,48 metros, castaño oscuro, raza española, las bragas claras, hociclaro, los tres con el hierro "La Previsora Hispalense" en nalga izquierda; cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 17 al 18 del actual, del sitio El Villar de la Plata, término de

Bailén, propiedad de Claudio Gómez Gutiérrez, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 23 de Septiembre de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez.

JO—12328

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de tres bronceos de máquina, una válvula de seguridad y tres grifos; cuyos efectos fueron sustraídos en la noche del 29 de Julio pasado, de la casa de máquinas del Pozo San Guillermo, de la mina "La Esperanza", término de esta ciudad, propiedad de D. Valentín Sobrino; y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 23 de Septiembre de 1931.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez.

JO—12329

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseñará, sustraída a José Calvo de Lora, en la noche del 19 al 20 del corriente, en la finca "Acornillo", del término municipal de Inquerencia, poniéndola a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; encareciéndoles asimismo procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho; pues así lo tengo acordado en el sumario número 100 de este año.

Señas de la caballería.

Mula de doce a catorce años, negra, alzada mediana, labrada de la pala derecha, con lunares blancos detrás de las orejas, producidos de rozaduras de la cabzada, con dos redondeles en la parte izquierda de la tabla del cuello y en el centro del mismo.

Dado en Castuera a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario, José M. Priego.

JO—12310

CERVERA

En virtud de lo dispuesto, en el día de hoy, en el sumario número 51 de 1931, sobre estafa, por el presente se cita, por término de diez días, a un sujeto llamado Jaime Valdeoriola, domiciliado últimamente en la Posada de los Arcos, número 13, de Igualada, quien el día 9 de los corrientes compró varios cerdos a distintos vecinos de Guardiola; cuyo sujeto deberá com-

parecer ante este Juzgado, sito en la calle de Estudiell, de la ciudad de Cervera (Lérida), a fin de prestar declaración en el indicado sumario; apercibiéndosele que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cervera a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Alfonso Emperador.

JO—12311

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez instructor de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 86 del corriente año por infracción de la Ley de pesca, sean citados por medio de la presente seis u ocho sujetos que el día 21 de Agosto último se encontraban en la orilla del río Agueda, al sitio denominado "Chaco del Molino", en término de Barquilla, donde fué construido un reguero, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Ciudad Rodrigo y Septiembre 24 de 1931.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

JO—12313

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una bicicleta marca "San Román", llantas de madera color amarillo, cuadro negro, manillar de carrera, con timbre y accesorios, sustraída en la tarde de ayer en el café El Triunfo, de esta ciudad, al vecino de la misma Pablo Martín Ostos, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 114 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija, a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, Diego de la Cruz.—El Secretario (ilegible).

JO—12315

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Liera, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se mencionan, propios de los vecinos de Cañaveral, de León Carlos González Chaves y Manuel Parrillo Marín, cuya falta se advirtió en la mañana del día de la fecha en la huerta, al sitio del Ejido de esta población, que lleva en arrendamiento Blas Rodríguez, y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas es-

nuyo poder las encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, practicando al propio tiempo las gestiones necesarias para ver de conseguir el descubrimiento de los autores de la sustracción, que, de ser habidos, pondrán a mi disposición para ser oídos.

Así lo he acordado en el sumario 85 de este año.

Señas de las caballerías.

Yegua de ocho años, de alzada 1,52 metros, castaña clara, raza española, marca R nalga izquierda, calzada pata derecha, crin y cola oscura, hierro Unión Ganadera.

Mula marrona, de seis meses, hija de la anterior, castaña.

Mula hocinegra, raya cruzada ancha y laterales del cuello extremidades negro mal teñido, calzada de las cuatro, ceniza, de veinticuatro meses. Asegurada en El Fénix Agrícola.

Mula de diez y ocho meses, castaña, con lucero en la frente, rayando a la marca, con una rajita en la delantera de uno de los cascotes delanteros.

Dado en Fregenal de la Sierra a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. S., J. de la Rasera.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—12317

GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 77 de 1931, sobre hurto de una yegua, que a continuación se reseña, que desapareció el día 18 del actual del monte Cerquijos, término municipal de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de la misma Roque García Pérez, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído.

Yegua de ocho años, raza española, de 1,47 metros de alzada, castaña clara, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Gaucín a 21 de Septiembre de 1931.—El Secretario, B. Moya. El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JO—12319

GRANADA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Granada, en cumplimiento a carta-orden de la superioridad, dimanante de causa número 288 de 1928, contra Agustín Heredia Bustamante, sobre homicidio de Bernar-

do Aguilar Heredia, se requiere a los herederos de éste, que se ignora quiénes sean y dónde habitan, para que manifiesten si están o no conformes con que se aplique indulto a dicho procesado, que lo ha solicitado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende la presente que firmo en Granada a 25 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

JO—12320

HUESCA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del partido, D. Ángel Miranda Cortillas, en cumplimiento de carta-orden dimanante de sumario número 159 del año 1928, por el delito de lesiones, contra otro y Primitivo Pérez Pedraz, de mayor edad, de estado soltero, de profesión jornalero y natural de Salamanca, en ignorado paradero en la actualidad, se le hace saber se le indulta totalmente de la condena impuesta, como comprendido en el decreto de indulto de 14 de Abril del año corriente, con la prevención de no delinquir en el período de un año, para no verse privado del beneficio concedido.

Al mismo tiempo se le cita y emplaza ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorán, Edificio Cárcel, por el término de diez días a contar de la publicación de la presente, a fin de que satisfaga la indemnización a que fué condenado con los apercibimientos legales, caso contrario.

Dado en Huesca a 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

JO—12324

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, y Presidente del Tribunal industrial de la misma.

Hago saber: Que en los autos del juicio seguido ante el Tribunal industrial de esta ciudad, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 27 de Julio de 1931; vistos por mí, Antonio Hernández García, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito de la Catedral y Presidente del Tribunal industrial de esta capital, los presentes autos seguidos ante dicho Tribunal entre partes, de la una, como demandante, Víctor García Sevilla, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan García Clemente, y de la otra, como demandada, la

Sociedad anónima “Crédito Popular de Préstamos”, domiciliada en Valencia, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo que debo condenar y condeno a la Sociedad anónima “Crédito Popular de Préstamos” a que abone al demandante D. Víctor García Sevilla la cantidad de 808,85 pesetas por sueldos devengados y mesada de despido.

Así por esta mi sentencia, y con la advertencia a las partes de su derecho para interponer el recurso de revisión dentro del término de diez días que determina el artículo 189 del Código de Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Hernández García.

Esta sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a la demandada, en rebeldía, Sociedad anónima “Crédito Popular de Préstamos”, cuyo domicilio se ignora, habiéndolo tenido últimamente en Valencia, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, parándola el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia a 16 de Octubre de 1931.—El Juez de primera instancia, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

JC—386

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Por el presente se hace saber a los herederos desconocidos o herencia yacente de D. Sebastián Gazá, al Secretario de Sala D. Antonio Enriquez, herederos desconocidos o herencia yacente de D. Guillermo Carbonell, don Enrique Sureda, Abogado; a Porteros y Alguaciles de la Audiencia territorial de esta capital, todos ellos como partícipes en la tasación de costas practicada en apelación interpuesta por ante dicha Audiencia territorial, en autos que D. Monserrate Barrera Pont, como apoderado de doña María Barrera Serra, contra D. Ramón Soler Canudas y otros, que en 12 de Agosto último se celebró segunda subasta de los bienes embargados a D. Ramón Soler Canudas, consistentes en tercera parte de la mina “Pepita” y la misma participación en utensilios y accesorios y demás pertenecientes a dicha mina, declarándose desierta por falta de licitadores.

Al propio tiempo se les hace saber que dentro de diez días manifiesten si optan por la adjudicación, o bien por la administración, o bien por la tercera subasta sin sujeción a tipo; entendiéndose que, si no hacen manifestación con respecto a dicha opción, se sacará nuevamente a subasta, por tercera y última vez, la referida parte sobre la mina y utensilios.

Palma de Mallorca a 15 de Octubre de 1931.—El Juez, José Vidal.—El Secretario, H. H., Juan Cabanes.

JC—387